



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0025 -2004-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, 17 FEB. 2004

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 0919-2003-ATDRS de fecha 31-12-03 presentado por el Sr. Alfonso Villavicencio Carrasco, presidente de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Quiquijana, Anexo Ñañuran, mediante el cual solicita Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales denominados **Lauranpujio I, II y III y Guzmanniyoc**, ubicado en la Comunidad Campesina Quiquijana, Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG, que Reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario.;

Que, la realización de estudios, así como su ejecución o modificación de obras destinadas a los usos de aguas, están referidas en los Artículos 85° y 86° del D. L. N° 17752;

Que, con los documentos que en copia obran Expediente Técnico y los planos de ubicación del punto de Captación;

Que, en el Informe Técnico N° 002-2004-WMQ-MINAG-GRC-DRAC-ATDRS, personal de esta Administración Técnica llevo a cabo una inspección ocular insitu, el día 14 de Enero del 2004, constatándose la existencia y la libre disponibilidad de recurso hídrico de los caudales que justifica otorgar Licencia de Uso de Agua con fines Poblacionales sin perjudicar el uso a terceros de los siguientes manantiales:

Nombre del Fuente	Coordenadas UTM		ALTITUD (m.s.n.m.)	Aforo (lt/seg.)
Manantial Guzmanniyoc	8 469 521 N	221 096 E	3791	10.89
Manantial Lauranpujio I	8 469 829 N	222 798 E	3583	5.13
Manantial Lauranpujio II	8 469 836 N	222 789 E	3570	0.90
Manantial Lauranpujio III	8 469 842 N	222 814 E	3511	0.56

La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, con las atribuciones que le confiere los Artículo 8°, 29° y 133° de la "Ley General de Aguas" Decreto Ley N° 17752, Artículo del Decreto



Legislativo 653, Reglamento Decreto Supremo N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema 0144-2001-AG.;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: otorgar, LICENCIA en vías de regularización del uso de las aguas de los manantiales denominados **Lauranpujio I, II y III**, por un gasto de **Q=5.00 lt/seg.**, **Guzmanniyoc** por un gasto de **Q=3.00 lt/seg.**, requerido para el proyecto con fines Poblacionales. A favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE QUIQUIJANA, ubicado en el anexo Ñañuran de la Comunidad Campesina de Quiquijana, Distrito de Ququijana, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco.

Artículo Segundo: La presente Licencia estará sujeta al pago de la tarifa de agua con fines no agrarios que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; en concordancia a los Decretos Supremos N° 003-90-AG y 211-92-EF, el incumplimiento al pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

Artículo Tercero: La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, de la Dirección Regional Agraria Cusco, deberá inscribir la presente Licencia en el Padrón de usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotados

Artículo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos - INRENA, Dirección Regional Agraria - Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani e interesados, publico en general para su cumplimiento y los efectos de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

